Santiago, 31 de Julio de 2023

Señores
Inspección Comunal del Trabajo

De nuestra consideración:

Mediante la presente, procedo a depositar conforme a las normas legales, copia del Convenio Colectivo, suscrito entre Eulen Seguridad S.A., y la **Comisión Negociadora Sindicato Nacional de Trabajadores Grupo Eulen S.A.,** con lo cual se da por terminado el proceso de **negociación colectiva** y que aplica a los trabajadores consignados en Anexo 1 del Convenio Colectivo que se adjunta.

Saluda atentamente a ustedes,

Marcelo Montenegro Fores
Director de Recursos Humanos
Eulen Seguridad S.A.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES

GRUPO EULEN S.A.

En Santiago de Chile a 28 de Julio de 2023 entre Eulen Seguridad S.A., RUT: 96.937.250-9 representada para estos efectos por los señores Marcelo Montenegro Fores, Director de Recursos Humanos, cédula de identidad número 10.893.043-8, casilla de correo electrónico: mmontenegro@eulen.com, Andres Muñoz Alvarez, Director Nacional Eulen Seguridad y Guillermo Orellana Alemany, Jefe de Relaciones Laborales, todos domiciliados en Avenida del Valle Sur Nº 765, comuna de Huechuraba, por una parte, y por la otra, la comisión negociadora del Sindicato Nacional de Trabajadores Grupo Eulen S.A., integrada por su directorio, señores José Manuel Guzmán Guzmán, RUT 06.988.306-0, correo electrónico: mguzmansindicato@hotmail.com, Zulema del Rosario Muñoz Alfaro, RUT 12.675.158-3, correo electrónico: zmunoza@gmail.com, Benito González Tapia, RUT 9.120.647-1, correo: bgonzalezt1963@gmail.com, Juan Manuel Valdenegro Muga, RUT 14.275.609-9, correo electrónico: juansai_22@hotmail.com, , Sandra Pradines Arismendiz, RUT 11.633.489-1, correo electrónico: sandrapra1969@hotmail.com, en su calidad de Presidente, Secretaria, Tesorero y DIRECTORES, todos domiciliados en San Antonio Nº31, oficina Nº301 comuna de Santiago ,en adelante la comisión negociadora, en representación de sus asociados individualizados en el Anexo Nº 1, establecen el siguiente contrato colectivo de trabajo:

TITULO I
PARTES, DECLARACIONES Y DEFINICIONES

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES CONTRATANTES – APLICACIÓN.
El presente proyecto de CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO obligará y se aplicará - dentro de toda su vigencia a "EULEN SEGURIDAD S.A." y a "LOS TRABAJADORES" que se individualizan en la nómina contenida en el "ANEXO N° 1" de este contrato, la que forma parte del presente instrumento para todos los efectos legales que fueren procedentes, los cuales están afectos al fuero contemplado en el artículo 309 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES PREVIAS.

1.- ES INTENCIÓN DE LAS PARTES:
1.1.- Fijar claramente, en un solo documento los derechos y obligaciones recíprocos en lo que dice relación con remuneraciones y otros beneficios en especie o en dinero, y en general, las condiciones comunes de trabajo. No obstante, en todos los aspectos, rubros y materias que no sean objeto de regulación expresa en este instrumento, mantendrán su plena vigencia y validez las condiciones pactadas en los contratos individuales de trabajo, sea de manera expresa o tácita, sin variación de ninguna especie;
1.2.- Prevenir conflictos entre LA EMPRESA y sus TRABAJADORES; y,
1.3.- Mantener y asegurar buenas relaciones entre las partes durante la vigencia de este Contrato Colectivo.

CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES.

Con el propósito de facilitar la redacción, interpretación y aplicación de este Contrato Colectivo de Trabajo, las siguientes expresiones tendrán la significación que se indican a continuación:

- Convenio Colectivo de Trabajo: Estas expresiones se refieren al presente Convenio Colectivo de Trabajo, cuyas cláusulas se especifican en este documento.
- Empleado, empleados, trabajador, trabajadores, dependientes, personal, o sindicalizados: Cada vez que en este instrumento se mencionen estas expresiones, se entenderá que se alude a todas aquellas personas que se individualizan en el ANEXO N° 1 del presente contrato.
- Empleador, empresa, compañía o EULEN: Estas se refieren a "EULEN SEGURIDAD S.A.".
- Cargas Familiares: Todas aquellas que el trabajador tiene reconocidas como tales por el organismo previsional respectivo.
- Hijos: Hijos e hijas del trabajador de filiación matrimonial o no matrimonial o adoptados en conformidad a la ley, siempre que sean cargas familiares de acuerdo a lo definido anteriormente. Para los efectos de impetrar los beneficios que el Contrato colectivo establece para o en relación a los hijos, se considerarán también como tales los menores de edad que estén al cuidado del trabajador por resolución judicial mientras posean el carácter de carga familiar.
- Índice de Precios al Consumidor, Inflación, IPC: Se refiere al Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace.
- Variación del Índice de Precios al Consumidor: Se refiere al porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en un período determinado. La variación porcentual se calculará con un decimal. Este índice será determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o cualquier otro indicador económico que la sustituya para los efectos de reajustabilidad.
- Valores de los beneficios: Todos los montos y cantidades monetarias señaladas en el presente Contrato se refieren a montos brutos, antes de impuesto o descuentos legales, previsionales o convencionales que correspondan, a menos que expresamente se diga que se trata de un monto líquido.
- Unidad de Fomento: Unidad de cuenta reajustable de acuerdo con la inflación.
- Conviviente: Persona que por más de un año cohabita con un trabajador bajo un mismo techo sin vínculo matrimonial que los una, tenga o no descendencia común.

TITULO II
REMUNERACIONES

CLÁUSULA TERCERA: REAJUSTE DE LAS REMUNERACIONES Y DEMÁS BENEFICIOS.

Se acuerda que el sueldo base de los trabajadores afectos a este convenio colectivo se reajustará semestralmente en el 100% de la variación que experimente el IPC, considerando la variación que experimente el IPC según se detalla a continuación:

- **Primer Reajuste Enero 2024**, Se considerará IPC acumulado desde julio 2023 a Diciembre 2023.
- **Segundo Reajuste Julio 2024,** Se considerará IPC acumulado desde Enero 2024 a junio 2024
- **Tercer Reajuste Enero 2025**, Se considerará IPC acumulado desde julio 2024 a Diciembre 2024.
- **Cuarto Reajuste Julio 2025,** Se considerará IPC acumulado desde Enero 2025 a junio 2025

En el evento que el IPC del periodo a calcular sea negativo, su valor se considerará igual a cero, no procediendo ajuste alguno por IPC.

REAJUSTE EXCEPCIONAL DEL SUELDO BASE.

Las partes acuerdan que, a contar del mes de **Agosto de 2023**, por única vez y en forma excepcional, se aumentará el sueldo base de los trabajadores que negocian en este Convenio Colectivo, conforme a la siguiente escala:

Rango Total Haber Mensual	Incremento Sueldo Base
Menor e igual a $449.999.-	30.000.-
Entre $450.000 y $539.999	17.000.-
Mayor o igual a $540.000	12.000.-

CLÁUSULA SEXTA: GRATIFICACIÓN LEGAL.

La empresa cancelará las gratificaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del Código del Trabajo, con excepción de lo señalado expresamente en los contratos individuales. No obstante, la empresa pagará un anticipo mínimo de gratificación mensual de **$11.000.-** (once mil pesos) imponibles a los trabajadores consignados en el Anexo N° 1 del presente contrato colectivo y que las partes acuerdan que paguen de la siguiente forma:

- En diciembre de 2023, el monto equivalente a la suma al anticipo de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023
- En junio de 2024, el monto equivalente a la suma al anticipo de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024.
- En diciembre de 2024, el monto equivalente a la suma al anticipo de los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024.
- En junio de 2025, el monto equivalente a la suma al anticipo de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025.

Si al término del ejercicio tributario respectivo, el Empleador no estuviera obligado a gratificar, los valores anticipados a los Trabajadores, no serán descontados.

CLÁUSULA SEPTIMA: ANTICIPO DE REMUNERACIONES.

Las remuneraciones mensuales se pagarán los días 5 de cada mes y además la empresa otorgará un anticipo equivalente a **$150.000.-** (Ciento cincuenta mil pesos) los días 20 de cada mes. Si estas fechas recayeren en sábado, domingo o festivo se pagará el día hábil inmediatamente anterior. En el mes de diciembre entre los días 26 y 30, mientras el contrato colectivo esté vigente, la empresa otorgará un anticipo adicional de **$70.000.-** (Setenta mil pesos) para el personal que recibirá su remuneración integra y su alcance liquido le permita recibir dicho anticipo, de lo contrario se reducirá.

CLÁUSULA OCTAVA: HORAS EXTRAORDINARIAS EN DIAS ESPECIALES.

Las horas extraordinarias se regirán por lo dispuesto en la Ley, tanto en su forma de otorgamiento como en el monto que por ellas se pague.

La empresa pagará **$15.000.-** (quince mil pesos) imponibles, adicional a las horas extras, a los trabajadores guardias y jefes de grupo que tengan que hacer un turno ordinario por la jornada continua, en los siguientes días especiales:

	Turnos realizados en el mes				
	Enero	Abril	Mayo	Septiembre	Diciembre
Día / Turno	Ordinario	Ordinario	Ordinario	Ordinario	Ordinario
1	1, 2 y 3		1, 2 y 3		
17				3	
18				1, 2 y 3	
19				1, 2 y 3	
24					3
25					1, 2 y 3
31					3

Todo día especial que coincida en día domingo será pagado como día normal.

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: ASIGNACION TRABAJO NOCTURNO.

La Empresa, a partir del 01 de agosto de 2021, pagará un bono por cada turno de noche efectivamente realizado de **$900.-** (novecientos pesos) imponibles, en el mes calendario.

TÍTULO III.
BONOS Y RECONOCIMIENTOS.

<u>CLÁUSULA DECIMA</u>: BONO DE ANTIGUEDAD.

La empresa pagará al trabajador un Bono único de Antigüedad imponible, por una sola vez, según la siguiente tabla:

Años	Monto
5 años	$ 75.000.-
7 años	$ 87.000.-
10 años	$ 123.000.-
12 años	$ 148.000.-
15 años	$ 166.000.-
17 años	$ 185.000.-
19 años	$ 210.000.-
21 años	$ 250.000.-

Requisitos:

- El bono se cancelará por única vez, en aquel mes que el trabajador cumpla la antigüedad que indica la tabla.
- Para efectos de este beneficio se considerará como fecha de ingreso del trabajador, la consignada en su respectivo contrato individual de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: BONO DE VACACIONES.

La empresa pagará a los trabajadores, consignado en el Anexo N° 1 del presente contrato colectivo, un bono de **$95.000.-** (noventa y cinco mil pesos) por hacer uso efectivo y completo del feriado legal, según la aplicación de la siguiente tabla:

Personal con Antigüedad	Valor Bono Vacaciones que aplica
Más 6 meses y hasta 12 meses	50 % del Bono Vacaciones
Más de 12 meses y hasta 24 meses	70 % del Bono Vacaciones
Más de 24 meses	100 % del Bono Vacaciones

A los trabajadores se les aplicará sólo una de las alternativas mencionadas.

Se deja establecido que el bono sólo se paga haciendo uso efectivo y completo de las vacaciones y no es acumulativo. En el caso que la empresa no haya autorizado que el trabajador tome vacaciones durante un periodo completo (un año) y sea debidamente justificado a través de la firma de la Jefatura Directa del Trabajador se pagará el bono igualmente en el mes que cumpla el año de antigüedad. Se deja claro que sólo es un bono por año, y se pagaran dos bonos durante la vigencia del presente contrato.

Si el trabajador no hace uso de las vacaciones conforme a lo establecido precedentemente, se pagará el bono en diciembre del año respectivo.
La jefatura debe firmar la planilla de solicitudes y consultas que tiene el Sindicato, dando la justificación del por qué no se le dieron las vacaciones al trabajador.
Cualquier solicitud de vacaciones deberá entregarse los primeros 20 días del mes para que este bono sea incluido oportunamente en el pago de remuneraciones de dicho mes. Si se entrega después del día 20 se pagará al mes siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: BONO DE ESCOLARIDAD.

La Empresa pagará anualmente a los trabajadores, consignado en el Anexo N° 1 del presente contrato colectivo, junto con la liquidación de abril de cada año, un bono de escolaridad por cada uno de los hijos del trabajador que estudien en Enseñanza reconocida por el Estado y que sean carga familiar del trabajador, y también cuando sea el trabajador estudiante, según las siguientes condiciones y antigüedad:

Bonos bases

- ✓ De Jardín infantil a octavo básico **$43.000.-**
- ✓ De primero medio a cuarto medio **$55.000.-**
- ✓ Enseñanza superior técnica o universitaria **$61.000.-**

Personal con Antigüedad	Valor Bono Escolaridad que aplica
Más 6 meses y hasta 12 meses	50 % del Bono de Escolaridad
Más de 12 meses y hasta 24 meses	70 % del Bono de Escolaridad
Más de 24 meses	100 % del Bono de Escolaridad

Para optar a este beneficio deberá presentar certificado de alumno regular a más tardar 15 de abril de cada año.

Se deja constancia que para casos de hijos de trabajadores en Jardín Infantil, se pagará sólo a partir de que el hijo(a) tenga 3 años de edad cumplidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: BONO DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO.

La Empresa pagará por eventos especiales bonos según la aplicación de la siguiente tabla:
Bonos bases
La empresa hará entrega de los siguientes bonos especiales:

- ✓ Natalidad: bono bruto equivalente a **$80.000.-** (ochenta mil pesos) por cada hijo que nazca.
- ✓ Matrimonio: bono bruto equivalente a **$51.000.-** (cincuenta y un mil pesos) al momento de contraer matrimonio civil.

Personal con Antigüedad	Valor Bono de Nacimiento o Matrimonio
Más 6 meses y hasta 12 meses	50 % del Bono que corresponda
Más de 12 meses y hasta 24 meses	70 % del Bono que corresponda
Más de 24 meses	100 % del Bono que corresponda

A los trabajadores se les aplicará sólo una de las alternativas mencionadas.
Estos beneficios se harán efectivos contra la presentación de los respectivos certificados de nacimiento y/o matrimonio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: BONOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD.

La empresa pagará en los meses de septiembre y diciembre de cada año, una asignación especial adicional a la colación mensual de **$55.000.-** (cincuenta y cinco mil pesos) en cada oportunidad, mientras el contrato colectivo esté vigente a cada trabajador, consignado en el Anexo N° 1 del presente contrato colectivo, según la siguiente tabla de condiciones:

Personal con Antigüedad	Valor Bono de Fiestas Patrias o Navidad
Más 6 meses y hasta 12 meses	50 % del Bono que corresponda
Más de 12 meses y hasta 24 meses	70 % del Bono que corresponda
Más de 24 meses	100 % del Bono que corresponda

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: BONO POR ACCIDENTE.

Cuando un trabajador sufra un accidente de trabajo y/o de trayecto reconocido como tal por la mutualidad correspondiente, en razón de robos con violencia en su ruta habitual o en el desempeño de su turno, atropellos o accidentes en los vehículos que se movilizan y cuya licencia médica tenga la siguiente duración:

- ✓ Licencia mayor e igual a 12 días, la empresa pagará un bono bruto equivalente a **$80.000.-** (ochenta mil pesos)
- ✓ Licencia mayor e igual a 30 días, la empresa pagará un bono bruto equivalente a **$100.000.-** (cien mil pesos)

Los bonos no son acumulativos ni se adicionan, solo en caso de renovación o extensión de la primera licencia menor a 30 días y que llegue a superar los 30 días, se pagará la diferencia de **$12.000.-** brutos entre el primer y segundo bono. Este bono se pagará por una sola vez con independencia de sus posteriores complicaciones. Quedan excluido de este beneficio, cuando quede establecido que el

accidente se originó o fue consecuencia de alguna falta o infracción a las obligaciones y deberes establecidos en el contrato de trabajo y Reglamento Interno.

TÍTULO IV.
PERMISOS

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERMISOS ESPECIALES.

La Empresa otorgará a los trabajadores, consignados en el Anexo N° 1 del presente contrato colectivo, permisos con goce de remuneración en los siguientes casos:

- En caso de muerte del o la cónyuge: 7 días de permiso. Si el funeral fuere en una región distinta de la que se desempeña el trabajador se otorgará 8 días de permiso
- En caso de muerte de un hijo: 7 días de permiso. Si el funeral fuere en una región distinta de la que se desempeña el trabajador se otorgará 8 días de permiso
- En caso de fallecimiento de padres o hermanos: 5 días. Si el funeral fuere en una región distinta de la que se desempeña el trabajador se otorgarán 5 días de permiso.
- En caso de nacimiento de un hijo: 5 días, solo para trabajadores hombres.
- En caso de matrimonio o unión civil: 5 días.
- En caso de cambio de domicilio: 1 día de permiso, previa entrega de documento que acredite el cambio de casa (salvoconducto). La cantidad de trabajadores del Anexo N° 1 del presente contrato colectivo que podrán acceder a este beneficio, será de 12 días anuales, a distribuir según requerimiento. En caso de no utilizarse la totalidad de los días anuales, se acumulan para el periodo siguiente. Se deja expresamente establecido que este beneficio no podrá ser usado en días viernes.

Se deberá hacer uso de estos permisos en el momento de producirse el evento que los origina.

Todos estos permisos no se suman a los legales definidos, sino que de existir permisos establecidos por Ley, se aplicará sólo uno de ellos y corresponderá al mayor.

TÍTULO V.
BENEFICIOS

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO.

La empresa pagará una indemnización por años de servicios por los montos que se detallan a continuación:

a) Trabajadores que sufran invalidez parcial o total les corresponderá una indemnización equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio, con tope de 11 años según la legislación laboral.
b) Trabajadores que jubilen por vejez, les corresponderá una indemnización equivalente al 100% de un mes de remuneración por cada año de servicio con un tope de **$1.900.000.-** (Un millón novecientos mil pesos). La cantidad de trabajadores para este beneficio será de **05 anual.**
c) Trabajadores que renuncien voluntariamente, corresponderá una indemnización equivalente al 50% de un mes de remuneración por cada año de servicio con un tope de **$1.900.000.-** (Un millón novecientos mil pesos). La cantidad de trabajadores para este beneficio será de **05 anual** y deberán tener una edad mínima de 65 años cumplidos y una antigüedad mínima de 12 años en la Empresa.

d) Trabajadores que fallezcan, le corresponderá una indemnización a los sobrevivientes estipulados o legales, equivalente al 50% de un mes de remuneración por cada año de servicio con un tope de **$ 1.900.000.-** (Un millón novecientos mil pesos). La cantidad de trabajadores para este beneficio será de 03 anual.
e) Trabajadores con problema social grave, les corresponderá una indemnización equivalente al 50% de un mes de remuneración por cada año de servicio con un tope de **$1.600.000.-** (Un millón seiscientos mil pesos). La cantidad de trabajadores para este beneficio será de **03 anual.**
f) La definición del problema social grave estará supeditada exclusivamente a la empresa.
g) Para cada uno de los puntos a) y b) se deberá tener una antigüedad mínima de **07 (siete)** años trabajando en la empresa.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CUOTA MORTUORIA.

En caso de fallecimiento del trabajador la empresa pagará a la persona que se haga cargo de sus funerales, una cuota mortuoria de **$350.000.-** (Trescientos cincuenta mil pesos) previa certificación con facturas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DÍA DEL GUARDIA.

Una vez al año el Sindicato elegirá por una comisión designada al efecto, a los 3 mejores guardias que pertenezcan al presente contrato colectivo teniendo en cuenta su desempeño y superación, así como su preocupación de enaltecer el nombre de la empresa. Los trabajadores seleccionados tendrán derecho en diciembre a una cena de gala y un obsequio a elección de la empresa.

CLÁUSULA VIGESIMA: BECAS DE ESTUDIO.

La empresa entregará 5 becas de estudios a trabajadores que cursen estudios de enseñanza media o de estudios de formación superior, por un monto de **$330.000** (Trescientos treinta mil pesos), con los siguientes requisitos:

- tener antigüedad mínima de 3 años en la empresa.
- estar cursando enseñanza media o carreras de nivel superior.
- aprobar curso o carrera con nota 5,0 o sistema de evaluación equivalente.
- no tener amonestaciones dentro del año de postulación.
- solicitar beca a través de carta dirigida a la Dirección de RRHH, con su intención de postular a la beca, e indicando el tipo de curso y/o carrera que estudia.
- entregar carta de solicitud antes de abril de cada año.

En caso de existir más postulaciones que la cantidad de becas disponibles, se priorizará al trabajador con más antigüedad.

La beca se pagará una vez terminado el año de estudio, previa presentación de documentos de respaldo.

En el mes de abril se entregará un préstamo a los trabajadores seleccionados equivalente al monto de la beca, el cual se descontará al final del año escolar. Si el trabajador no obtiene la nota del requisito la empresa descontará en 10 cuotas el monto entregado al comienzo de su año de estudio.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: BECAS DE PREUNIVERITARIO.

La empresa otorgará el beneficio de beca de Pre-universitario para los hijos(as) de los trabajadores que estén cursando tercero o cuarto año de educación media, para que puedan preparar la rendición de la prueba de selección universitaria.

El pre – universitario se realizará y coordinará su ejecución a través del Instituto Eulen de Capacitación para los hijos(as) de trabajadores.
Los requisitos para el otorgamiento de esta beca de pre-universitario será que los alumnos presenten:

- Certificado que están cursando tercero o cuarto de enseñanza media en una Institución Educacional reconocida por el Ministerio de Educación.
- Certificado de Inscripción para rendir la PSU (sólo alumnos de 4to Año Medio)
- Certificado de Nacimiento para acreditar que son hijos(as) del trabajador.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SALA CUNA.

La empresa entregará el beneficio de Sala Cuna conforme a lo estipulado en la Ley Vigente y bajo los procedimientos de solicitud de la empresa.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: UNIFORMES DE TRABAJO.

La empresa proporcionará a los trabajadores los uniformes de trabajo según lo establecido en los contratos individuales y le entregará a cada trabajador una tenida de invierno y otra de verano.
La tenida de invierno se entregará en el mes de abril, la tenida de verano se entregará en el mes de noviembre de cada año, conforme a lo definido para cada instalación y deberá entregarse en forma completa en la fecha indicada. Si quedara alguna tenida incompleta, la empresa se obliga a entregarla en el plazo máximo de 20 días corridos.
El Sindicato velará por el fiel cumplimiento de lo solicitado con respecto a los uniformes de trabajo.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: FONDO SOLIDARIO.

La empresa se compromete hacer un aporte a un fondo solidario, que tendrá por finalidad atender sólo casos de extrema gravedad que afecten al trabajador o a su grupo familiar, tales como, enfermedades graves, destrucción o daños grandes de vivienda; etc., en general hechos imprevistos que provoquen serios daños al grupo familiar. El aporte de la empresa será de igual monto, que el que aporte el sindicato al trabajador, con un tope anual de **$2.000.000.-** (dos millones de pesos); este fondo se aplicará de la siguiente forma:

- El trabajador afectado, que solicite ayuda, deberá solicitar por escrito la ayuda respectiva, describiendo la situación que lo aqueja y la razón que lo imposibilita para hacerse cargo sin solicitar ayuda, adjuntando todos los antecedentes que sean necesarios para demostrar su problema.
- La directiva del sindicato, analizará el problema para determinar si el problema revierte la gravedad para hacer uso del fondo de solidaridad.
- La directiva solicitará todos los antecedentes que falten para certificar y evaluar el problema.
- La directiva, deberá pronunciarse si el problema por su gravedad, obtendrá ayuda del fondo.
- La directiva deberá en vista del problema determinar el monto que aportará el sindicato.
- La directiva, deberá hacer un informe, adjuntando toda la documentación reunida y la enviará a Gerencia de la Empresa, para que esta se manifieste si el caso amerita la ayuda del fondo solo pudiendo la gerencia, negar la ayuda o recomendar un valor distinto a lo indicado por la Directiva, que en conjunto Empresa y Sindicato puedan resolver.
- Una vez acordada la ayuda la Gerencia de la Empresa, procederá a cursar el pago al Sindicato, para que la Directiva proceda con el pago completo de la ayuda al trabajador.
- El Sindicato se obligará a enviar a la Empresa los comprobantes en señal de recepción del trabajador beneficiado.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE TRABAJO, TRASLADO Y CAMBIO DE INSTALACION.
La Empresa velará y hará todas las gestiones posibles con el Cliente por mantener las condiciones mínimas de trabajo, higiene y seguridad.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD
La Empresa implementara todas las medidas de Higiene y Seguridad conforme a lo establecido por la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
La Empresa establecerá los Comité Paritarios conforme a lo establecido por la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: CARRERA FUNCIONARIA
La Empresa, en lo posible privilegiará a los trabajadores más destacados a que postulen a reclutamientos internos para cargos superiores. Esto previa autorización de la Dirección de la Empresa.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CAPACITACION DIRIGENTES SINDICALES
La Empresa proporcionará las facilidades para la Capacitación a los Dirigentes Sindicales en materia de relaciones laborales y de fomento para su labor sindical, cuyo financiamiento será de parte del Empleador, según la legislación vigente y con cargo a la franquicia otorgada por el Estado a la Empresa (SENCE). Los Dirigentes Sindicales se comprometen asistir a aquellos cursos debidamente programados y avisados con anticipación de a lo menos una semana, resguardando de esta forma su seguridad y salud.

CLÁUSULA TRIGESIMA: HORARIO DE TRABAJO
La Empresa propone que la jornada de trabajo sea la que establece en los contratos individuales de trabajos.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PRESTAMO BLANDO
La empresa dispondrá del otorgamiento por única vez, en el mes de agosto de 2021, y para todos los trabajadores que forman parte del anexo 1 del presente instrumento, de un préstamo blando, no afecto a intereses ni reajustes según el siguiente detalle y tablas respectivas:

Valores Préstamo Blando:

Antigüedad	Monto Préstamo	Cuotas	Valor Cuota
Menor o igual a 1 año	200.000	24	8.333
Mayor a 1 año y hasta 6 años	400.000	24	16.666
Mayor a 6 años y hasta 10 años	600.000	24	25.000
Mayor a 10 años	800.000	24	33.333

Para todos los efectos legales, en aquellos casos que la relación laboral termine por cualquier causal, el saldo insoluto del préstamo blando será descontado de cualquier indemnización que corresponda, salvo aplique la factibilidad de condonación parcial indicada en párrafo subsiguiente.

Las 24 cuotas pactadas en este préstamo, el trabajador se compromete a pagarlas mediante descuento por planilla de remuneraciones mensuales. La primera cuota será descontada de las

remuneraciones del mes de agosto de 2023 y así sucesivamente según quede consignado en el respectivo pagaré que suscribirán los trabajadores para la obtención de este beneficio, lo que en este acto es autorizado por la directiva sindical y los trabajadores involucrados en la negociación colectiva.

Factibilidad de Condonación parcial del préstamo
El trabajador que permanezca en la empresa durante la vigencia del presente instrumento gozará del beneficio de condonación de las cuotas 22, 23 y 24 del préstamo otorgado.
En el caso que trabajador deje de prestar servicios a la empresa con una fecha anterior al vencimiento de las últimas tres cuotas, no tendrá derecho a recibir este beneficio y el saldo de la deuda se descontará íntegramente de las indemnizaciones legales a las que tenga derecho.

Las partes expresan su consentimiento en forma libre y espontánea.

TITULO VI.
APLICACIONES Y ACUERDOS

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: APLICACIÓN
Las cláusulas de este convenio afectan a la Empresa y solo a los trabajadores de la nómina adjunta (Anexo N° 1), las materias no tratadas en el presente contrato colectivo seguirán siendo reguladas en la forma prescrita en los correspondientes contratos individuales de trabajo, o en la Ley, según corresponda.
Los trabajadores que en sus respectivos contratos individuales de trabajo tengan asignados bonos de colación, movilización, o cualquier otro, los mantendrán en los términos de dichos contratos sin que se vean afectados por el presente instrumento.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: IMPUTABILIDAD
Se deja expresamente establecido que si durante la vigencia de este convenio por cualquier causa dispuesta por la Ley u otra disposición obligatoria, la Empresa tuviera que otorgar o pagar beneficios aumento de la misma naturaleza a los que aquí estipulados, estos últimos se imputaran a lo ordenado por la Ley u otra disposición obligatoria.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: ACUERDO UNICO
Las partes dejan expresa constancia que el presente instrumento constituye el único acuerdo sobre las materias que han sido objeto de este Contrato Colectivo, motivo por el cual con su celebración se deroga y queda sin efecto todo acuerdo celebrado con anterioridad entre las partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.
El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de dos años y comenzará a regir el día **1 de agosto de 2023 hasta el día 31 de julio de 2025.** Ambas fechas inclusive. Se deja constancia que dada la naturaleza de los servicios prestados por la Empresa, se establecerá por lugar de trabajo toda la zona geográfica que comprende la actividad de la Empresa.

Por EULEN SEGURIDAD S.A.

Marcelo Montenegro Fores
Director de Recursos Humanos

Andres Muñoz Alvarez
Director Nacional Eulen Seguridad

Guillermo Orellana Alemany
Jefe de Relaciones Laborales

Por SINDICATO TRABAJADORES GRUPO EULEN S.A.

José Manuel Guzmán Guzmán
Presidente

Zulema Muñoz Alfaro
Secretaria

Benito González Tapia
Tesorero

Juan Manuel Valdenegro Muga
Primer Director

Sandra Pradines Arismendi
Segundo Director

ANEXO Nº1

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES GRUPO EULEN S.A.

RSU: 13160196 - RUT: 65.217.120-6

(20230801-20250731 SIND #03 CONTRATO C. - ADHE 23)

N°	Rut	Nombre
1	14090330-2	ABARCA ABARCA MIGUEL ANGEL
2	10656198-2	ABELARDO GERMAN
3	16304687-3	ABUYERES ABUYERES YEAN MARY
4	17664512-1	ACEITUNO MIRANDA, MOISES ANTONIO
5	15006008-7	ACEITUNO RIVERA, ROBERTO MARIANO
6	13429291-1	ACEVEDO JOFRE, CARLOS ANDRES
7	17814740-4	ACEVEDO ROJAS VICTOR ALEJANDRO
8	07477496-2	ACOSTA BAGIOLI, DAVID POMPEYO
9	12152614-K	AGUAYO ANTIPIL, JOSE IGNACIO
10	13323541-8	AGUERO AGUERO, JOSE MARCOS
11	07546253-0	AGUILAR HERRERA, LUIS ANSELMO
12	13452203-8	AGUILAR GONZALEZ MOISES AQUILES
13	13708619-0	AGUILERA MUÑOZ, DAVID PATRICIO
14	09905099-3	AGUILERA PASCAL, JUAN CARLOS
15	20199142-0	AGUILERA VILLAROEL, MAURICIO HUMBERT
16	20059135-6	AGUILERA RETAMAL CRISTOBAL ALFREDO
17	21091846-9	AGURTO PEREZ JAZMIN
18	10752074-0	ALARCON MORA, JAVIER ISAAC
19	15280237-4	ALARCON PEREZ, MARIELA PAZ
20	16568766-3	ALBURQUENQUE JEREZ GABRIELA
21	08338477-7	ALDAY CAMPOS WUALDO
22	19440470-0	ALDERETE ARRIAGADA, LUIS DAVID
23	16410370-6	ALMUNA CONTRERAS, GABRIELA DE LOS
24	12340210-3	ALVARADO CHACON, MARCELO CARLOS
25	15764875-6	ALVARADO JIMENEZ, ENZO AMERICO
26	17905125-7	ALVARADO LOPEZ AMANDA KAREN
27	09094518-1	ALVAREZ ZUÑIGA, ROBERTO ULICES
28	09542114-8	AMPUERO PERALTA, HECTOR DEL CARMEN
29	14380711-8	AMPUERO QUIROZ, ROSA ALEJANDRA
30	15619626-6	ANDRADE SEPULVEDA, JAVIER MOISES
31	17903948-6	ANTILAO VASQUEZ SUSANA
32	15203967-0	ANTIMAN POCOL, JUAN EDMUNDO

33	15793972-6	APLABLAZA CONTRERAS JUAN JESUS
34	15912728-1	ARAYA ALTAMIRANO, VICTOR RAMON ANDRES
35	13046928-0	ARAYA INOSTROZA, LUIS ALEJANDRO
36	08824330-7	ARAYA JEREZ, ROBERTO SEGUNDO
37	18298902-9	ARAYA ALLENDE DIEGO IVAN
38	06880957-6	ARCE FREDE, LUCAS ABEL
39	12097681-8	AREVALO VERGARA, HECTOR ENRIQUE
40	10065897-6	AROCA GAJARDO , GONZALO ENRIQUE
41	17807840-2	AROS ROJAS, GUSTAVO SALOMON
42	19426838-6	ARRATIA VENEGAS MATIAS RODRIGO
43	04856297-3	ARRIAGADA CAJALES, JORGE RICARDO
44	07302213-4	ARRIAGADA ROJAS, JAIME RAFAEL
45	19374779-5	ARRIAZA PINOCHET, EDUARDO ANDRES
46	10742773-2	ARROYO RIQUELME , MARIA JACQUELINE
47	07944676-9	ASENCIO PEÑA, JUAN BAUTISTA
48	7916473-9	AVALOS VERGARA, JUAN ENRIQUE
49	09541741-8	AVENDAÑO VALENZUELA, JORGE ALFONSO
50	08870913-6	AVILA AGUILAR, ROSA IVON
51	11771290-7	BAEZA HERNANDEZ, CLAUDIO LUCIANO
52	19804663-9	BAHAMONDES BARTSCH DIEGO
53	20207679-3	BAHAMONDES SALAS GESLAINE ALEJANDRA
54	15976851-1	BARRA BECERRA, NATALIE DE JESUS
55	19557631-9	BARRA PUEN, DANAE NICOLE
56	12662656-8	BARRAZA OLIVEROS, MARIA LUISA
57	09475973-0	BARRIA URRA, RICARDO ALEJANDRO
58	9103346-1	BARRIA VARGAS, LUIS OMAR
59	11363114-7	BASCUÑAN MORALES, SERGIO RAFAEL
60	13662751-1	BASCUR BASCUR, JUAN CARLOS
61	16759675-4	BASTIDAS ALVAREZ, SUANY ELIZABETH
62	21002349-6	BECERRA NAVARRO ROSARIO
63	17091843-6	BENITES CARO, DENISSE PILAR
64	20333179-7	BERRIOS RUBIO JUAN PEDRO
65	18508673-9	BOLADOS HIDALGO DIEGO CRISTOPHER
66	21023741-0	BONILLA LORCA OSCAR PATRICIO
67	13921010-7	BRAVO ROJAS, HELLEN IZASKUN
68	09270562-5	BREVIS GONZALEZ CRISTIAN AMADOR
69	20046484-2	BUCHERENICK GAMBOA, GIOVANNI LEONARD
70	09487376-2	BUSTAMANTE GONZALEZ, JACQUELINE BEATRIZ
71	11195546-8	CACERES PAVEZ VERONICA ISABEL
72	16666227-3	CALDERON LEAL CLAUDIA ANDREA
73	15006471-6	CALDERON SUAREZ JOSE LUIS

74	19142449-2	CAMERON GARCIA CARLA MARTINA
75	16376783-K	CANCINO SALAS, VERONICA ROCIO
76	15588419-3	CARCAMO RAMIREZ PEDRO PABLO
77	11064269-5	CARDENAS VILLALOBOS, ELIA ELISABETH
78	9634594-1	CARES CARES, LUIS EDISON
79	16079049-0	CARO NUÑEZ CRISTIAN PATRICIO
80	6227071-3	CARRIMAN PICHICON, LUIS EDUARDO
81	7526224-8	CARVAJAL QUIROGA, JORGE ESTEBAN
82	20241726-4	CARVAJAL VALENZUELA, MATIAS ADOLFO
83	25567843-4	CARVAJAL RAMIREZ YURY
84	11091319-2	CARVAJAL RODRIGUEZ ADRIANA
85	16471753-4	CASANOVA COMTE, ANDREA ELIZABETH
86	16398068-1	CASTAÑEDA VERA BRUNO ANDRES
87	19543828-5	CASTILLO ACEVEDO KEVIN MANUEL
88	14428953-6	CASTRO MUÑOZ, RAFAEL MAURICIO
89	12509138-5	CASTRO ARANEDA, MAURICIO ALEJANDRO
90	12635639-0	CASTRO JIMENEZ, JORGE ANTONIO
91	17002402-8	CASTRO MOLINA, CARLOS HUMBERTO
92	8676534-9	CASTRO ROJAS, JULIO EDUARDO
93	20398989-K	CASTRO SOTO, ESTEBAN ISAAC
94	10780212-6	CATALAN MOYA, ROBERTO ANDRES
95	10041526-7	CATALAN REYES, CELEDONIO ENRIQUE
96	20207878-8	CATALDO CATALDO DAVID IGNACIO
97	20050789-4	CATRILEO AGUAYO, DARIO ALEJANDRO
98	15893864-2	CAVIEDES ASTUDILLO CRISTOPHER AARON
99	07836394-0	CEPEDA BASAEZ NELSON EDUARDO
100	19973981-6	CERDA LASNIER, SAIMON LEE
101	10885130-9	CERDA TOLEDO, ROLANDO ALBERTO
102	10492129-9	CERDA QUINTANA GUILLERMO ANTONIO
103	20615724-0	CERRO SILVA EMERSON ENRIQUE
104	25596088-1	CHACON AGUIRRE LUIS SEBASTIAN
105	10582180-8	CHACON URRA LUIS RICARDO
106	15607473-K	CHAMORRO SAN MARTIN FRANCISCO
107	12467077-2	CHANDIA VALLEJOS, CRISTIAN ANTONIO
108	13708131-8	CHAUCON FUENTES, RODRIGO PEDRO
109	18824828-4	CIFUENTES CASA-CORDERO KARLA MACKARENA
110	16518624-9	CIFUENTES CIFUENTES ROMINA VALESKA
111	06868037-9	CISTERNA PUEYES, GERMAN EDUARDO
112	09035066-8	CISTERNAS SEPULVEDA, JORGE ROBERTO
113	17464011-4	CLARK RIQUELME, NICOLAS JESUS
114	07323378-K	CLAVERIE RAVANAL, REINALDO HECTOR

115	12685918-K	COLIPE PAVEZ, LUIS ALBERTO
116	09864942-5	CONSTANCIO AVALOS, GUILLERMO ERNESTO
117	18083511-3	CONTRERAS CARRASCO, ALEJANDRO PATRIC
118	19096559-7	CONTRERAS VALENZUELA, GABRIEL ALEJANDR
119	21133500-9	CONTRERAS TAPIA ANGELA PAULINA
120	18708214-5	CORDOVA CID ANYELA STEFANNY
121	12424946-5	CORTES FLORES, MARCELO
122	16280746-3	CORTES MELIMAN, ALEJANDRO MARCELO
123	07877295-6	CRUZ BARRERA, JOSE EMILIO
124	10025026-8	CUELLAR MENDIGUETTI, JUAN CARLOS
125	10289933-4	CURIHUAL CURIHUAL, LUIS FERNANDO
126	16669733-6	DE LA VEGA CURILAF, DANIELA MAGDALEN
127	13053517-8	DIAZ AGUAYO, SANDRA PAOLA
128	09254445-1	DIAZ BURGOS, MANUEL ESTEBAN
129	16692708-0	DIAZ PIZARRO, DAVID ESTEBAN
130	17670659-7	DIAZ BERRIOS, JESUS ANDRES
131	06362962-6	DIAZ CONCHA, JAVIER EDUARDO
132	14352703-4	DIAZ DIAZ, RICHARD
133	14233505-0	DIAZ FLORES, RAMON MAURICIO
134	13089721-5	DIAZ JELDRES, PATRICIO ANDRES
135	12077461-1	DIAZ JELVEZ, BEATRIZ DE LAS MERCE
136	06654027-8	DIAZ OLGUIN, LUIS ERNESTO
137	17629767-0	DIAZ PINDA, LUIS YOHANY
138	09890588-K	DIAZ SILVA, CARLOS ALEJANDRO
139	19796041-8	DIAZ BALMACEDA ADRIAN ENRIQUE
140	10461262-8	DIAZ TUDELA CLAUDIO ALFONSO
141	10077344-9	DINAMARCA OSORIO, JULIO MISAEL
142	8744786-3	DONOSO CLAVERO , ALBERTO FERNANDO
143	15971316-4	DONOSO CAROCA, LEANDRO DAVID
144	06194045-6	DONOSO GARRIDO, ALVARO ANTONIO
145	20569644-K	DONOSO MELENDEZ,MATIAS IGNACIO
146	17817076-7	DROGUETT VELASQUEZ, PAULO ISRAEL
147	15736023-K	DURAN VALENZUELA, DANIEL HUMBERTO
148	19973951-4	ECHANIZ GUZMAN FRANCISCO RUBEN DARIO
149	06367807-4	ELGUETA NABEA, MIGUEL ANGEL
150	17909043-0	ERAZO ASTORGA GUILLERMO
151	16644393-8	ESCOBAR DE LA FUENTE, ADOLFO
152	16031569-5	ESCOBAR TOBAR, FERNANDO SEBASTI
153	14006538-2	ESCOBAR VEGA, HANS WILLIAMS
154	10284829-2	ESCOBAR CEA LUIS SEGUNDO
155	17838070-2	ESCOBAR OLIVOS HUMBERTINA MACARENA

156	17256866-1	ESCOBAR ZAMORA JASNA
157	11860082-7	ESPINOZA ALVARADO, RAUL ALEJANDRO
158	19975329-0	ESPINOZA CABELLO, CLAUDIO IGNACIO
159	08842082-9	ESPINOZA LOYOLA, HECTOR EDMUNDO
160	16681224-0	ESPINOZA MACHUCA, MARCELA ALEJANDR
161	12505831-0	FAJARDO MORALES, HECTOR ORIEL
162	07658458-3	FANOLA DONOSO, GALIANA MARIA
163	11653733-8	FARRIÑE TRABOL, JUAN DOMINGO
164	16212579-6	FEHRMANN BLANCO ALEJANDRO RAUL
165	18667894-K	FERNANDEZ PAREDES, NATALIA NICOLE
166	16161887-K	FERNANDEZ QUINTERO, JOSE MIGUEL
167	18947386-9	FERNANDEZ VASQUEZ CRISTIAN
168	08994259-4	FERRERA FLORES , DANIEL ENRIQUE
169	10149763-1	FERRERA FLORES , MARIO MARCELO
170	10564303-9	FIGUEROA CATALAN, VICTOR HUGO
171	16372422-7	FIGUEROA DUARTE, CAROLINA ANDREA
172	18760037-5	FIGUEROA URRA DIEGO ANDRES
173	09211367-1	FLORES CONTRERAS, GUSTAVO ENRIQUE
174	14522209-5	FLORES LILLO, MARCELA DEL PILAR
175	19799972-1	FLORES REUCA, MARGARITA DEL CA
176	14431006-3	FLORES VALDENEGRO, ADRIANA JOSEFA
177	21205960-9	FONSECA MORENO KEVIN PATRICIO
178	18117007-7	FONT FLORES, ALVIN FRANCISCO
179	7714873-6	FRIAS GOMEZ , ADOLFO ARMANDO
180	18762352-9	FRIAS HIGUERAS, MIGUEL ALEXIS
181	13805711-9	FRIZ JARA, SILVANA ANDREA
182	11946477-3	FUENTES SERRANO, CRISTIAN LORENZO
183	16520741-6	FUENTES OLAVARRIA JUAN DANIEL
184	16800145-2	FUENZALIDA ROJAS, CRISTOPHER OMAR
185	09094627-7	GAC ALEGRE, JAIME ARTURO
186	14015326-5	GAETE NAVARRETE, PABLO ANDRES
187	11487159-1	GALAZ ESCOBAR, LORENA PAMELA
188	16508864-6	GALAZ TAPIA, MARTA ADELINA
189	13153677-1	GALLARDO PAINEO, AUDITO MELILLAN
190	18993708-3	GALLARDO GALLARDO IGNACIO
191	11831786-6	GALLEGOS SEPULVEDA CLAUDIA
192	7590483-5	GALVEZ ECHEVERRIA, MARIA ANGELICA
193	20931619-6	GALVEZ MUÑOZ SCALETTE SHARON
194	17299791-0	GANGAS CARDENAS MATIAS CAMILO
195	09387390-4	GARRIDO COURTEN, GERARDO AVELINO
196	17230329-3	GODOY VERGARA JORGE EDUARDO

197	09959537-K	GOMEZ ANGULO, JORGE
198	06187621-9	GONZALEZ NORAMBUENA, ROBERTO EXEQUIEL
199	10656198-2	GONZALEZ ACEVEDO, GERMAN ABELARDO
200	16124583-6	GONZALEZ AETA, CLAUDIO ANDRES
201	9799386-6	GONZALEZ BARRIGA, MIGUEL ANTONIO
202	12593203-7	GONZALEZ BUSTAMANTE, SERGIO HERNAN
203	09536624-4	GONZALEZ CACERES, JUAN CARLOS
204	8505344-2	GONZALEZ GONZALEZ, NELSON PASCUAL
205	10807652-6	GONZALEZ MARIN, ANGEL RODRIGO
206	20054795-0	GONZALEZ NAVARRO, MATIAS IGNACIO
207	16740398-0	GONZALEZ VALDEBENITO, CRISTINA LORETO
208	09066778-5	GONZALEZ LAGOS ERNESTO GUILLERMO
209	13282549-1	GONZALEZ MORENO ROBERTO ANGEL
210	10230878-6	GONZALEZ OKNGHTON LUIS EDUARDO
211	09672531-0	GONZALEZ SAN MARTIN JORGE
212	15565630-1	GORNALL ZAMORANO GABRIEL
213	16740700-5	GORRINI SOLANO, CAMILO ANDRES
214	20479791-9	GUAJARDO GUAJARDO, ANDRES LEANDRO
215	13283269-2	GUAJARDO MUÑOZ, JEANNETTE YOLAND
216	15466526-9	GUERRA DONOSO, FELIPE SEBASTIAN
217	10286496-4	GUERRA VALDIVIESO, VICTOR AMADOR
218	19282079-0	GUERRERO AYANCAN, JUDITH ESTEFANIA
219	10234555-K	GUERRERO REYES, CESAR ALEJANDRO
220	19021946-1	GUERRERO BAYRON
221	18161305-K	GURMAN CARVAJAL, GARY BAYRON
222	13522483-9	GUTIERREZ ANTIHUAL, JOSE AGUSTIN
223	11434677-2	GUTIERREZ HERRERA, LEONARDO FAVIO
224	11847788-K	GUTIERREZ LIZANA, BERNARDO JESUS
225	08007483-2	GUTIERREZ URRA, FROILAN ALEJANDRO
226	19564008-4	GUZMAN CACERES JUAN CRISTOBAL
227	10719597-1	HARO ANDRADE, PATRICIO ROBINSON
228	11881859-8	HERMOSILLA ALCAINO, ALEX ANTONIO
229	21126544-2	HERMOSILLA RETAMALES FELIPE BASTIAN
230	19081899-3	HERNANDEZ BUCH, JOSE HUMBERTO
231	13768803-4	HERNANDEZ BUSTOS, VIVIANA DEL CARMEN
232	13523711-6	HERNANDEZ MONTECINOS , BYRON ANDRES
233	7477824-0	HERNANDEZ SANHUEZA, JULIO ELIAS
234	12457366-1	HERNANDEZ GAJARDO,CARLOS ALBERTO
235	16526329-4	HERNANDEZ SANTANDER DANIEL ALEJANDRO
236	10627424-K	HERRERA HERRERA, OSCAR EMILIO
237	10188112-1	HERRERA PRADEL, ANA MARIA

238	11268459-K	HERRERA EDITH
239	13148161-6	HERRERA GUZMAN DAVID OMAR
240	14620818-5	HERRERA SEPULVEDA MARGARITA
241	07912310-2	HIDALGO BARRIENTOS, JOSE BERNARDO
242	17456148-6	HIDALGO MUÑOZ, PEDRO ANTONIO
243	11297915-8	HINOJOSA CASTILLO IRIS MAGDALENA
244	19093633-3	HROMIC OLGUIN KRISTIAN
245	12632126-0	HUECHUCURA HUICHACURA, ERNESTO SEGUNDO
246	16666767-4	HURTADO AREVALO PABLO
247	11314886-1	IBARRA JARA, JUAN PABLO
248	10295265-0	ILLANES ASTARGO, RAUL JORGE
249	17611304-9	ILLANES LOPEZ JORGE IGNACIO
250	13491472-6	JARA HENRIQUEZ, JORGE ANTONIO
251	10236737-5	JARA MONTECINOS, ROSA MARGARITA
252	20363045-K	JELDRES ACUÑA, FRANCISCO JAVIER
253	12276481-8	JELDRES TAPIA, MAGDALENA ANTONIETA
254	5714160-3	JEREZ ACEVEDO, RICARDO HERNAN
255	13768771-2	JERIA QUEZADA, CLAUDIO PATRICIO
256	08655483-6	JORQUERA MERCADO, ALEJANDRO CESAR
257	13072599-6	KLIEBS MELLA, CARLOS GABRIEL
258	07120923-7	LABRA BRAVO, MANUEL WILLIAM
259	11945642-8	LAFFERTE CARRASCO, YAMINET DEL ROSARIO
260	14269360-7	LAGOS SALAZAR ELSA ELENA
261	19095526-5	LANDAETA TOLOZA ESTEBAN NICOLAS
262	09390454-0	LARA DIAZ, GLORIA DEL CARMEN
263	13487115-6	LARA DURAN CRISTOBAL
264	19973981-6	LASNIER CERDA SAIMON LEE
265	07952078-0	LAVIN PEREZ JOSE ANTONIO
266	16383926-1	LAZO CIFUENTES, ALEXI JAVIER
267	15965998-4	LEHMANN BADILLA, BRAYAN ANDRES
268	09894776-0	LEIVA SOTO, HECTOR RICARDO
269	20534185-4	LEIVA LEON JESUS ISAIAS
270	07749425-1	LEIVA VALENZUELA HUMBERTO ANTONIO
271	15978023-6	LEMA LEMA, JORGE HUGO
272	19479165-8	LEPIMAN CANIUÑIR, JUDITH BARBARA
273	12633035-9	LEYTON LOPEZ, ADRIAN MAURICIO
274	18908491-9	LICANQUEO MONTESINOS MELODY RITA
275	20972576-2	LINDERMANN ESCALONA, LUIS GERARDO
276	20334878-9	LINDERMANN ESCALONA, LYSBETT MICHELLE
277	20454111-6	LIRA RIQUELME, IGNACIO ANDRES
278	18266757-9	LIZANA JARA LUIS ALFONSO

279	18745834-K	LLANOS TORRES , FELIPE EDUARDO
280	25773120-0	LLIQUIN CANDELARIO, JENNIFFER PAOLA
281	18679657-8	LOPEZ VASQUEZ, LUCERO MAKARENA
282	16044661-7	LOPEZ VERA, CYNTHIA ALEJANDR
283	18603162-8	LORCA ARELLANO, KAMILA ALEJANDRA
284	17941934-3	LORCA CORREA, JOSE TOMAS
285	10373229-8	LOYOLA AYALA JAVIERA LUISA
286	17730950-8	LUCERO BAEZA, JONATHAN DAVID
287	06465440-3	MACAREÑO HERNANDEZ MANUEL OCTAVIO
288	13051209-7	MADRID ROJAS, JACQUELINE DEL C
289	13837127-1	MALBRAN PARRAGUEZ, OLIVER IGNACIO
290	19683425-7	MANCILLA MONTECINO FRANCO
291	19729546-5	MANRIQUEZ ALFARO MARCO ANTONIO
292	12307713-K	MANSILLA FERNANDEZ, HUGO ALFONSO
293	07959051-7	MARCHANT MUÑOZ, MARIO ERNESTO
294	14602178-6	MARDONES VERA, MAURICIO JAVIER
295	06873327-8	MARTINEZ GARCIA, VICTOR MANUEL
296	11630774-K	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE LUIS
297	19973801-1	MARTINEZ ARAYA RICARDO IGNACIO
298	06465440-3	MASCAREÑO HERNANDEZ, MANUEL OCTAVIO
299	11694294-1	MATUS BRAVO RICHARD GUILLERMO
300	08165228-7	MEDINA RAMIREZ, MOISES ULISES
301	17455850-7	MELLA GONZALEZ, LUIS ALEXANDER
302	12674800-0	MELLADO GUERRERO, VICTOR MANUEL
303	11521281-8	MENA BRIONES JACQUELINES
304	7191262-0	MENDOZA FERRADA, VICTOR HUGO
305	18441730-8	MENESES GAETE MICHEL ANDRES
306	08666191-8	MERCHAN WALTER, JOSE RODRIGO
307	09121018-5	MESINA CAMPOS MARCELA PAOLA
308	10356510-3	MEZA TOLEDO, MAXIMO CHRISTIAN
309	10338930-5	MEZA PEREZ, MAXIMO RODRIGO
310	15872750-1	MEZA VALDES, FABIAN PATRICIO
311	09833101-8	MEZA PASTENE , LUIS VALENTIN
312	13260271-9	MIRANDA SERRANO MARIA
313	19529442-9	MOLINA LEVIO, FELIPE BERNABE
314	16953753-4	MOLINA RIVAS, LUIS BERNARDO
315	16671671-3	MOLINA BERRIOS ELIZABETH DEL PILAR
316	10235893-7	MOLINA CIS LUIS MARCELO
317	20147650-K	MONSALVES VASQUEZ, CLAUDIO ANTONIO
318	08042930-4	MONTANARES NAVARRO, LUIS ALEJANDRO
319	15594365-3	MONTUPIL TORRES, LUIS ALBERTO

320	19094787-4	MORA ZAVALA TANIA RABIA
321	10228201-9	MORALES MEDINA, MARIA ISABEL
322	17136625-9	MORALES SOLER, ANTONIO JESUS
323	18325274-7	MORALES MORALES MARCELA
324	11222475-0	MORALES REYES JOSE RICARDO
325	14396320-9	MORALES SAAVEDRA JORGE PATRICIO
326	17484185-3	MORENO CHEUQUEL BERNARDO LUIS
327	6504312-2	MOYA ALVAREZ, JORGE LUIS
328	10397915-3	MOYA FUENTES, ALEXIS MAURICIO
329	05175442-5	MOYA HUERTA, LEONARDO ADAN
330	11878154-6	MOYA VILLARROEL, VICTOR SEGUNDO
331	10780212-6	MOYA CATALAN ROBERTO ANDRES
332	17456597-K	MOYA MARQUEZ ARMANDO RODRIGO
333	18473884-8	MOYANO AMPUERO, MANUEL ANTONIO
334	15797283-9	MOYANO CHAPARRO VICTOR MANUEL
335	15184548-7	MUNDACA SALDIA, ALAN THARSIS
336	12675158-3	MUÑOZ ALFARO, ZULEMA DEL ROSARIO
337	9401594-4	MUÑOZ AROS, PEDRO ROBERTO
338	15581119-6	MUÑOZ DELGADO, ANGEL GILBERTO
339	19092913-2	MUÑOZ HENRIQUEZ, SERGIO ANDRES
340	19905462-7	MUÑOZ MIRANDA, DIEGO ALEJANDRO
341	7417613-5	MUÑOZ POBLETE, RAMON PATRICIO
342	18851402-2	MUÑOZ CARRASCO FERNANDA
343	09805718-8	MUÑOZ RIVERA JOSE ALEJANDRO
344	22227821-K	MUÑOZ RIVEROS JULIAN EDUARDO
345	19092913-2	MUÑOZ SERGIO
346	09670848-3	NAVARRETE GARCIA , VERONICA INES
347	17281032-2	NAVARRO CONTRERAS FRANCISCA ANDREA
348	08911008-4	NEIRA CONCHA ROSA EDITH
349	18166642-0	NETO RAIN JUAN CARLOS
350	20395093-4	NORAMBUENA NORAMBUENA, DASCA LEONOR
351	17497509-4	NORAMBUENA ZERENE, YASNA VERONICA
352	10118465-K	NUÑEZ FUENTES, AGUSTINA DE LAS
353	12570314-3	NUÑEZ NUÑEZ, JUAN CARLOS
354	08712492-4	NUÑEZ VALENZUELA, MONICA ISABEL
355	16588219-9	OBANDO OBANDO, LUIS ALBERTO
356	17891008-6	OJEDA AGUILA LUIS LEANDRO
357	20930867-3	OLEA VIEDMA DIEGO
358	08227941-5	OLGUIN ALVAREZ, JAIME HECTOR
359	19384242-9	OLGUIN PEÑA JEAN
360	16467855-5	OLIVA FERNANDEZ, PABLO ASAEL

361	10642438-1	OLIVA NOVOA, RODRIGO ERASMO
362	17104396-4	OLIVA VASQUEZ, OSCAR NICOLAS
363	09844047-K	OLIVARES FUENTES JANETT
364	17102431-5	OLIVARES OROSCO MARIA JOSE
365	18838375-0	OLIVARES ROXANA
366	20921986-7	OMEÑO AGUILERA MATIAS ABRAHAM
367	18749782-5	OPAZO OSSES LESTER JOAO
368	09124329-6	ORELLANA CANALES, MANUEL SEGUNDO
369	16345241-3	ORELLANA MARQUEZ, LUIS ANTONIO
370	17921496-2	ORELLANA MENDOZA, MANUEL ENRIQUE
371	20498059-4	ORTEGA AGÜERO, ANGÉLICA MABEL
372	15088292-3	ORTIZ HUERTA MARCELO ALEXIZ
373	13477961-6	OSORIO CARRILLO DAVID LEONARDO
374	14125832-K	OSORIO DIAZ EVELYN
375	25953766-5	OSPINA MEDINA LUIS FERNANDO
376	27033978-6	OSUNA CABRERA, PABLO JOSE
377	14129425-3	OVIEDO CACERES, MIGUEL ALFONSO
378	17223737-1	OYARZO FERRADA, JOSE SEBASTIAN
379	12706706-6	OYARZUN QUILALEO EFRAIN
380	18676783-7	PALACIOS FUENTES MARITA
381	09213205-6	PALMA MARCHANT, RAUL GUILLERMO
382	09254050-2	PALMA BASTIAS HECTOR HUGO
383	18312704-7	PALZA GONZALEZ, ANDREA DEL CARME
384	20534176-5	PARADA FELIPE
385	10248320-0	PAREDES VALENCIA, CECILIA BERNARDA
386	19171235-8	PAREDES CONTRERAS BRYAN RICARDO
387	17326424-0	PARRA ALVARADO SUSANA VALERIA
388	12267068-6	PEÑA ACEVEDO, ISMENIA DE LAS MERCE
389	11684077-4	PEÑA ISLA, CARLOS EDUARDO
390	10274428-4	PEÑA BURGOS JOSE EDUARDO
391	09567163-2	PEREZ MARTINEZ, CRISENCIO BENJAMIN
392	15533565-3	PEREZ DE ARCE CANALES, PATRICIA PAULINA
393	10960915-3	PEREZ LAGOS MARIO FRANCISCO
394	21188088-0	PEREZ LEVIO BRILLITTE ALMENDRA
395	18941355-6	PEREZ SEPULVEDA FELIPE
396	12228569-3	PICON FUENTES, CESAR LUIS
397	25427824-6	PIERRE -, LOUISENA
398	21201067-7	PINILLA ARANGUIZ RACHEL
399	20553190-4	PINO REBOLLEDO, JOSUE LEANDRO
400	17427037-6	PIZARRO ROMERO, FABIAN RUDELINDO
401	19692059-5	PLAZA BENNETT, TAMARA YESSENIA

402	17560605-K	PLOTZ INOSTROZA, CRISTIAN GABRIEL
403	14307623-7	POBLETE MUÑOZ, CARLOS ANTONIO
404	08965172-7	PONCE CALDERON, JOSE GABRIEL
405	11738117-K	PONTIVO QUINTANILLA, HUMBERTO FLORIDO
406	13463826-5	POZO COFRE, CLAUDIO ENRIQUE
407	13705372-1	PUGA MANRIQUEZ, CLAUDIA ANDREA
408	16777812-7	QUEZADA FABRES RICARDO ALFREDO
409	05641140-2	QUINTANA QUINTANA, GUILLERMO SANTIAGO
410	20041968-5	QUINTANILLA SEPULVEDA FABIAN ALONSO
411	20110834-9	QUINTEROS PARRA, NAYIVER ANTONELL
412	18885793-0	QUINTOMAN QUEOPUMIL LEODAN
413	09326737-0	QUIROZ MADARIAGA, ROBERTO MIGUEL
414	13436534-K	RAMIREZ ARROS, TERESITA DEL CARMEN
415	13817502-2	RAMIREZ CARRASCO, MONICA MERCEDES
416	13677648-7	RAMIREZ GODOY, CLAUDIO ALEJANDR
417	08330785-4	RAMIREZ GODOY, JUAN CARLOS
418	11117622-1	RAMIREZ LOIZA, LUIS EDUARDO
419	19283989-0	RAMIREZ RAMIREZ, FELIPE ANDRES
420	09524230-8	RAMIREZ NEIRA MARCOS ISAIAS
421	11836117-2	RECABARREN VERGARA, FERNANDO ANDRES
422	12460304-8	RECABARREN VERGARA TATIANA ANDREA
423	19286006-7	REINANTE ANTIPAN NANCY LUCIA
424	09036792-7	RETAMAL CARDENAS, JAIME SAMUEL
425	18069242-8	RETAMAL CARDENAS GABRIELA IVETTE
426	11152857-8	RETAMAL RIQUELME ROBERTO MAXIMILIANO
427	07556177-6	REUSSER MELITA-CANSINO, LUIS ALBERTO
428	18978395-7	REYES BAEZ, BAYRON ALEXANDER
429	07622472-2	REYES RETAMAL, JULIO EUSEBIO
430	10154038-3	REYES REYES, SANDRA JOVITA DEL CA
431	14246833-6	REYES VERA, JOSE LUIS
432	15665947-9	REYES VERGARA HECTOR FELIPE
433	11596255-8	RIOS RIOS , ELIAS GABRIEL
434	15150244-K	RIQUELME FLORES, HECTOR ORLANDO
435	20381419-4	RIQUELME ÑANCO, BRIAN ANTONIO
436	18329867-4	RIQUELME VILLALON, ROSARIO DEL CARMEN
437	10017931-8	RIQUELME JARA MARCELO ANTONIO
438	20213138-7	RIVERA DIAZ, MARIA ESPERANZA
439	12662298-8	RIVERA SILVA, RAFAEL LUIS
440	10128364-K	RIVERA BARRAZA LORENA DEL PILAR
441	20213138-7	RIVERA DIAZ MARIA ESPERANZA
442	16300001-6	ROBLES TAPIA, IGNACIO ALONSO

443	10366532-9	RODRIGUEZ CERDA, JUAN JOSE
444	11419033-0	RODRIGUEZ MORA, MANUEL ELADIO
445	09715232-2	RODRIGUEZ RIFO, ROBINSON ORLANDO
446	08238761-7	ROJAS BRITO, ALVARO ARMANDO
447	14092568-3	ROJAS DONOSO, JESSICA FERNANDA
448	15721574-4	ROJAS GAJARDO, ABRAHAM ALEXIS
449	13451351-9	ROJAS OLIVARES, MARIO ALEX
450	11300743-5	ROJAS RAMIREZ, CLAUDIA ELISABETH
451	06087709-2	ROJAS VELIZ, CARLOS ALBERTO
452	9951765-4	ROJAS VILLALOBOS, DANILO DEL CARMEN
453	21112477-6	ROJAS GALLARDO EDUARDO ANDRES
454	20812630-K	ROJAS SALAZAR JENNIFER ALEXANDRA
455	21015206-7	ROMERO PEREZ SEBASTIAN
456	19919973-0	RUBIO IBARRA RICARDO ANDRES
457	15775651-6	RUIZ VARGAS, SALOME ALICIA OR
458	15317526-8	RUZ FERRERO, JOSE ANDRES
459	18640903-5	SAADE FAUDES BENJAMIN OMAR
460	8295138-5	SAAVEDRA GOMEZ, MIGUEL ANGEL
461	09751777-0	SAEZ ROZAS, JOVINO DEL CARME
462	19370427-1	SALAMANCA PINILLA, JOEL ANTONIO
463	16169037-6	SALAS ECHAIS, DAVID EDUARDO
464	17486078-5	SALAS MORALES, ROBINSON CIRO
465	7709851-8	SALINAS FUENTES, JUAN MANUEL
466	19877195-3	SALINAS VARGAS, JOSE MIGUEL
467	09910190-3	SANCHEZ FERNANDEZ, JUAN PABLO
468	10647600-4	SANCHEZ SANTIBAÑEZ, ROSA ELVIRA
469	19917886-5	SANCHEZ CAMPOS CRISTIAN ALBERTO
470	16125666-8	SANCHEZ CAVIERES MARTIN
471	11170557-7	SANDAÑO MATELUNA, LUIS ALBERTO
472	14037134-3	SANHUEZA SANHUEZA, PATRICIO MOISES
473	17221260-3	SANHUEZA CARRASCO JONATHAN ARMANDO
474	14132860-3	SANTILLAN GUZMAN, JUAN CARLOS
475	09322662-3	SANTIS ROLDAN, SEGUNDO HERNAN
476	19587479-4	SANTOS BUSTAMANTE, NICOLAS IGNACIO
477	15180069-6	SEGURA JARA , LUCIANO ENRIQUE
478	16404183-2	SEPULVEDA BERRIOS, NORMAN NICOLAS
479	17708334-8	SEPULVEDA RIVERA NATALIA
480	13264482-9	SILVA MARQUEZ, GABRIEL ANTONIOA
481	12106330-1	SILVA SILVA, JACQUELINE MARIS
482	10031321-9	SILVA VALENZUELA, CARMEN PILAR
483	17405900-4	SIMONET LOPEZ FELIPE RENE

484	09655904-6	SOÑEZ MELLA, LUIS ANSELMO
485	10459147-7	SOTO SAAVEDRA, LUIS EDUARDO
486	19384723-4	SOTO ALARCON, JENNIFER SOLANGE
487	11261973-9	SOTO FUENTES, MAGALY MATILDE
488	18073200-4	SOTO PIZARRO EMANUEL ELIAS
489	20034491-K	SOTO SANTANDER HUMBERTO SANTIAGO
490	8680182-5	SUAREZ DONOSO, REMBERTO HERNAN
491	17690988-9	SUSARTE ORELLANA, SEBASTIAN HUMBER
492	8886871-4	TABORGA CASTILLO, JORGE OMAR
493	09111493-3	TAPIA REYES, LUIS ANTONIO
494	16888699-3	TAPIA TAPIA, CESAR ADRIAN
495	19772748-9	TAPIA GONZALEZ LUIS IGNACIO
496	14003760-5	TAPIA PEREZ SILVANA DEL CARMEN
497	25521812-3	THELUSMA LEE
498	18090930-3	TOBAR AYALA, MELODY CECILIA
499	11971819-8	TOLEDO IBARRA, VERONICA DEL CARMEN
500	19758028-3	TOLEDO CACERES FERNANDO ANDRES
501	16312136-0	TOLEDO RUIZ CAROLINA ANDREA
502	12152817-7	TORRES IBACACHE, YAMIL EDUARDO
503	08821605-9	TORRES VARELA, PATRICIA ELENA
504	10720153-K	TORRES CORREA, ARTURO NEMESIO
505	19661119-3	TORRES OCAYO, IGNACIO ANTONIO
506	08779069-K	TORRES VASQUEZ, MAURICIO ROLANDO
507	20056242-9	TORRES MUÑOZ ESTEFANIA ANDREA
508	19423008-7	TORRES PEREIRA MOISES GERARDO
509	06889217-1	TREJOS HERNANDEZ, PATRICIO ENRIQUE
510	17629695-K	TROPA TOLEDO, CYNTHIA ROXANA
511	18759823-0	ULLOA ACUÑA LAURA PATRICIA
512	19973591-8	ULLOA ACUÑA SELENA DEL PILAR
513	17078751-K	URBINA TRONCOSO LUCIA
514	10158637-5	URIBE MANSILLA, JOSE EDUARDO
515	12624099-6	URIGOITIA FUENTES, VICTOR ITALO
516	11567535-4	URRA ACUÑA, ERNESTINA DEL CARMEN
517	11778093-7	URRA VILLAR, PEDRO MANUEL
518	10795501-1	UTRERA GUTIERREZ, JOSE LUIS
519	10501132-6	VALDES BASCUÑAN, HAROLDO DEL CARM
520	13592891-7	VALENZUELA MANSILLA, ROBERTO JAVIER
521	15449865-6	VALENZUELA SILVA, ROXANA MARLENE
522	13061082-K	VALENZUELA HEVIA GERARDO ANDRES
523	13580361-8	VALLEJOS VIDAL, ALEJANDRO PATRICIO
524	18369148-1	VARGAS ANCAPAN, JUAN ANTONIO

525	07127630-9	VARGAS CARRASCO, CARLOS GERARDO
526	12308108-0	VARGAS OYARZO, LUIS HERIBERTO
527	6018130-6	VARGAS SANTANA, LUIS ROBERTO
528	10251042-9	VASQUEZ ADASME, TERESA ADRIANA
529	17903948-6	VASQUEZ ANTILAO SUSANA
530	21279162-8	VASQUEZ CASTRO JOSEPH MARCELO
531	19004305-3	VASQUEZ DIAZ MATIAS ANDRES
532	16427892-1	VASQUEZ MANUEL
533	16103653-6	VAZQUEZ ESPINOZA, BEMJAMIN ANDRES
534	16745507-7	VEAS ARAYA, SEBASTIAN ARTURO
535	10498533-5	VEGA CARO, EMILIA INES
536	19431230-K	VEGA MANCILLA SEBASTIAN ANDRES
537	8324877-7	VERA CATALAN, MARCOS ANTONIO
538	18414696-7	VERA MARCHANT, LUIS ANTONIO
539	11974204-8	VERA VASQUEZ, PAOLA ANDREA
540	11857907-0	VERGARA AVENDAÑO, LUCIA BEATRIZ
541	10577012-K	VERGARA VEGA, LUIS ENRIQUE
542	20952915-7	VIDAD VIDAL, ANGEL ANDRES
543	12467427-1	VIDAL CARVACHO, LUIS ENRIQUE
544	16082729-7	VIDAL LOBOS, KARINA ISABEL
545	09206039-K	VILLACURA CASTILLO, HECTOR EUGENIO
546	23912088-1	VILLAFUERTE ESQUERRE, JULIO ALBERTO
547	19341871-6	VILLALOBOS ESPINOZA, KATHERINE DE LOU
548	17648818-2	VILLALOBOS DIAZ PATRICIO ELIAS
549	08274386-3	VILLARROEL VILLARROEL, LUPERCIO RENATO
550	08853150-7	VIROLDE LOPEZ, ANA LUISA
551	09395258-8	WALTON DURAN, LUIS JAVIER
552	06742075-6	WEVAR DELGADO, CARLOS NELSON
553	18044787-3	YANJARI ALIAGA, MIGUEL ANGEL
554	09478604-5	YAÑEZ CORNEJO, LUIS ALFREDO
555	07541910-4	YEOMAN LOPEZ, LUIS ARTURO
556	18326190-8	ZAGAL LOYOLA CRISTOPHER ALEJANDRO
557	17922781-9	ZAMBRANO SOTO, ROBERTO MATIAS
558	17456081-1	ZAMORA PIÑA, CRISTOFER ARIEL
559	17987053-3	ZUÑIGA TRUJILLO, FRANCISCO SEGUND